

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00472-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de febrero de 2024 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JULIANA PAOLA REY PEREIRA** contra **CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante: JULIANA PAOLA REY PEREIRA
Apoderado Demandante: NICOLAS MONTEALEGRE SÁNCHEZ
Rep. Legal Demandado: YANIRA SUGEY ARAUJO PINEDA
Apoderada Demandada: MIRIAM REAL
testigos: DIANA LICED BENÍTEZ GARCÍA y JUAN CARLOS NIÑO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. NICOLAS MONTEALEGRE SÁNCHEZ como apoderado sustituto de la demandante.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MIRIAM REAL como apoderada sustituta de la demandada.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escuchan los interrogatorios de parte de la demandante, y de la representante legal de la demandada.

Se escuchan los testimonios de DIANA LICED BENÍTEZ GARCÍA y JUAN CARLOS NIÑO.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR al **CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE**, a pagarle a la demandante **JULIANA PAOLA REY PEREIRA**, la suma de \$6´198.575, por concepto de indemnización por despido desprovisto de justificación, suma que deberá ser debidamente indexada, tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

INDICE FINAL

_____ x VALOR HISTÓRICO = VALOR INDEXADO
(valor de la condena)

INDICE INICIAL

Debiéndose tomar como índice inicial el del mes de febrero de 2021 y como índice final, el de la fecha en que se verifique el pago por parte de la demandada.

Lo anterior, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES; dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas, respecto de las condenas infligidas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$700.000, en favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia, la apoderada de la parte demandada, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/952be9c4-b518-4352-ad08-8e0a2618b135?vcpubtoken=da1fdc25-f9f5-4c62-b4f5-bc40a85df592>

-jpra-

Duración audiencia: 01:41:47

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1cd221a6d564836f82f569e5ac7b33474e29e8d05bb17af06e1fbe526779e6**

Documento generado en 16/02/2024 01:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>